

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Octubre de 1919.

En el mar Balear se hallan las presiones débiles (1017 mb), y las altas aparecen colocadas sobre el Atlántico, al Occidente de Portugal. A causa de existir algunos centros pequeños de perturbación atmosférica de carácter secundario, dentro de nuestra Península, lluvia en las comarcas de Cantabria y Galicia. El cielo de España está

con muchas nubes. La temperatura máxima de ayer fué de 25 grados en Murcia y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Avila.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Menorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Ligeras lluvias en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 mts.)

Horas.	Barómetro en m. y s.º	Tem- pera- tura Cº	Ene- rre- dad re- lativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo	HOYAS /
				Diracción.	Fuerza de 0 a 9.			
0	707 4	10,4	77		0=Calma.....	>	Casi despejado	
4	705 9	9,8	96		0=Idem.....	>	Idem.	
8	707 4	10,6	87	NE.....	0=Idem.....	>	Idem.	
12	706 3	17,2	64	SE.....	0=Idem.....	>	Despejado.	
16	704 5	17,6	59	W.....	2=Muy flojo...	>	Casi cubierto.	
20	704 5	14,0	79	N.....	1=Ventolina...	>	Nuboso.	

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

Facultad de Derecho.

ANUNCIO

Los Sres. Doctores D. José Cesais Santaló, D. Salvador Martínez-Moya y Crespo, D. Diego Hernández Montesinos, D. Cristóbal Caballero Rubio, D. Mariano Pérez Marín, don Luis Leante Lapazán, D. Vicente Nuño Asín, D. Luis Estremerra Gareja y D. Gonzalo Mata Ávila, admitidos a tomar parte en los ejercicios de oposición para proveer las Auxiliarías vacantes en la Facultad de Derecho de esta Universidad, correspondientes a los grupos:

1.^a Asignaturas de Derecho natural, Romano e Historia del Derecho.

2.^a Asignaturas de Derecho Civil, primero y segundo curso, y Derecho Mercantil.

3.^a Asignaturas de Derecho canónico y Derecho internacional público y privado.

Se servirán concurrir el día 15 de Noviembre, a las nueve de la mañana, al Decanato de la Facultad, para comenzar las oposiciones.

El cuestionario para el primer ejercicio estará a disposición de los señores opositores quince días antes, en la Secretaría de la Facultad.

Murcia, 20 de Octubre de 1919.

El Secretario de la Facultad, Doctor Nicolás Rodríguez Aniceto.—

N.º B., el Decano, J. F. Gallego.

P. 1059

SUBASTAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial, en sesión de 11 del actual, acordó contratar en pública subasta las obras de habilitación del camino vecinal de Canencia a la carretera de Lozoyuela a Rascafría, con arreglo al presupuesto de 78.217,97 pesetas, y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que a continuación se publican, en cumplimiento al artículo 9.^º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales.

La subasta se celebrará con asistencia de Notario el día 11 de Noviembre próximo en la Casa-Palacio de la Diputación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o del Diputado provincial en quien delegue al efecto.

Pliego de condiciones facultativas que, además del general para las obras de caminos vecinales en 22 de Diciembre de 1911, deberá regir en la ejecución del camino de Canencia a la carretera de Lozoya.

SECCIÓN DEL CAMINO

Artículo 1.^º El ancho del camino será de cinco metros (5,00), distribuidos en la forma siguiente: cuatro metros (4,00) para el firme y un metro (1,00) para los dos pescos.

La inclinación de éstos hacia el borde exterior será de cuatro centímetros (0,04) por metro.

CAJA

Art. 2.^º La caja tendrá quince centímetros (0,15) de profundidad por cuatro metros (4,00) de ancho y será de forma rectangular.

CUNETAS

Art. 3.^º La sección transversal de las cunetas abiertas en roca será un rectángulo de cuarenta centímetros (0,40) de base por quince (0,15) de altura.

La de las que se abren en tierra en terreno de tránsito será un trapezo de cincuenta centímetros (0,50) de latitud en la parte superior, treinta (0,30) en la inferior y veinte (0,20) de profundidad o altura. El Ingeniero encargado, dando cuenta al Ingeniero Jefe, podrá modificar las dimensiones que con carácter general se asignan en este artículo.

PASO DE CAUCE

Art. 4.^º Los materiales que han de emplearse en las obras de fábrica de este camino, son: mampostería ordinaria con mezcla de mortero como en cimientos.

Para el alzado, mampostería ordinaria con esmerada mano de obra. Para coronación de aletas, importa azulejos, sillería desbastada con tirada en los vivos y escuadra en los lechos. Guardavendas y postes kilométricos aplastillados. Los dinteles se labrarán con pico y cortados a escuadra.

FIRME

Art. 5.^º El firme tendrá la forma que se detalle en los planos, y se pondrá de una sola capa de piedra,

partida al tamaño que marca el pliego de condiciones generales, de veinte centímetros (0,20) de espesor en el centro y quince (0,15) en los bordes.

Estas dimensiones son las que deberá tener el firme después de la consolidación artificial en la recepción de las obras.

Encima de la piedra y paramo se extenderá una capa de yeso de tres milímetros (0,03) de espesor.

La consolidación se llevará a efecto por medio de cilindro de fricción animal con arreglo a lo especificado en el pliego de condiciones generales.

CALIDAD DE PIEDRA

Art. 6.^o La piedra para el firme será precisamente de igual o mejor calidad y naturaleza que la de las canteras o procedencias que se indican en el adjunto cuadro, y respectivamente para los kilómetros que en el mismo se citan, sin que se entienda el contratista obligado a traerla de las que se designan en el repetido cuadro.

Kilómetros 1 al 4.956.

Calidad de la piedra, granítica.

Canteras o procedencias, de La Línea.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Art. 7.^o En el orden de ejecución de los trabajos y en el desarrollo de los mismos, deberá atenerse el contratista a lo que disponga el Ingeniero encargado de la dirección de las obras.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Art. 8.^o El plazo de ejecución será de dos años, y una vez terminado se hará la entrega provisional a la exaltissima Diputación provincial; el plazo de garantía será de seis meses, durante los cuales, el contratista se obliga a su conservación; transcurrido este plazo, la citada Corporación se encargará del camino con arreglo a lo preceptuado en el pliego de condiciones generales.

Madrid, 10 de Septiembre de 1919.

Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante subasta pública las obras de habilitación del camino vecinal de Ganencia a la carretera vecinal de Lozoyuela a Rascanya.

1.^o El contratista se obliga a realizar este servicio con estricta sujeción al proyecto aprobado a las condiciones del presente pliego, de las del facultativo y de las generales de 13 de Marzo de 1903.

2.^o Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrato, que asciende a 78.217 pesetas con 97 céntimos.

3.^o No se admitirán las proposiciones que presenten los individuos que se encuentren comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

4.^o A toda subasta podrán concursar los interesados por sí o representados por otra persona, con el debido poder bastante dado a su costa por el Jefe provincial D. José María de Olózaga, designado al efecto por la Diputación.

5.^o Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e

Instrucción de 24 de Enero de 1905 no se presente reclamación alguna.

6.^o Los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta constituirán previamente, como fianza provisional, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Diputación, el 5 por 100 del presupuesto de contrato, o sean pesetas 3.910 con 90 céntimos.

7.^o La rebaja o beneficio que haya de hacerse por los licitadores versará sobre el tanto por 100 de los precios fijados para cada clase de obras, entendiéndose que esta rebaja ha de ser igual para todos los indicados precios.

8.^o En la celebración de la subasta se observarán todas las formalidades que prescribe el capítulo 18 de la citada Instrucción.

9.^o Una vez aprobado el remate y en el término de diez días, a contar desde el en que se le comunique al rematante, consignará éste en la Caja general de Depósitos o en la de la Corporación, en concepto de fianza definitiva y como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del referido presupuesto, o sean pesetas 7.821 con 80 céntimos, en metalílico o su equivalencia en efectos públicos al tipo de la cotización oficial del día en que se verifique el depósito debiendo, en este último caso, responder el mismo si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo del contrato.

Asimismo, y con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de dicha Instrucción, se adquirirán como fianzas provisionales y definitiva los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean tales acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

10. La fianza definitiva tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista fallando al cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego, en el de las facultativas o en el de las generales de 13 de Marzo de 1903. El resguardo de la fianza se conservará en el expediente hasta tanto que, hecha la liquidación definitiva y declarado exento de responsabilidad el Contratista, justifique éste haber satisfecho al Estado los impuestos correspondientes y cumplido lo demás requisitos que exige el artículo 65 del referido pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 7 de Agosto de 1910, en cuyo caso le será devuelto dicho documento.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriría a la formalización del contrato o no llevase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por cesado el contrato a perjuicio del mismo rematante. Igual procedimiento se seguirá si el Contratista no diere principio a las operaciones objeto del contrato, ni las terminase en el tiempo marcado faltase a cualquiera de las condiciones del mismo.

12. A los diez días de formalizado el contrato, el adjudicatario se obliga a dar principio a las obras con el número de operarios suficientes, a juicio del Ingeniero Jefe, a fin de que se hallen terminadas en el plazo de dos años y en el de garantía de seis meses señalados en las condiciones facultativas.

13. El importe a que asciende este servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista mediante certificaciones mensuales expedidas por dicho facultativo, con cargo a la cantidad consignada al efecto en el presupuesto provincial y en el plazo de tres años.

14. Se abonará mensualmente al Contratista la obra que en realidad ejecute, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 36 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y previa la certificación a que alude la anterior cláusula.

15. Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral ni a otra jurisdicción que la compruebe que marca el artículo 32 de la referida Instrucción de 1905.

16. El Contratista se sunderá, además de lo dicho pliego de condiciones generales, a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en todo aquello que no esté previsto en aquél o no se halle en contradicción con el mismo.

17. Es de cuenta del Contratista el pago de los aranceles, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione el remate y la formalización del contrato, contribuciones, impuestos o arbitrios establecidos o que se establecieren sobre contratos de esta naturaleza.

18. Con arreglo al párrafo 3.^o del artículo 37 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, el abono de todos los gastos de inspección y vigilancia de las obras serán asimismo de cuenta del Contratista, que abonará con arreglo y proporción a las certificaciones, sin rebasar la cifra consignada en el pliego de condiciones facultativas en tiempo y cantidad.

19. Con arreglo a lo prevenido en los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, el concesionario queda obligado a celebrar con los obreros de que haya de valerse para la ejecución de estas obras un contrato en el que habrá de quedar estipulado:

1.^o La duración del contrato, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

2.^o Que toda las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión Local de Reformas Sociales, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la Ley de Enjuiciamiento civil.

20. El Contratista, cuando en la obra haya de emplearse artículos de procedencia extranjera, se someterá a lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910.

Modelo de proposición.

D. N... N... vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes con arreglo a los cuales se saca a público subasta las obras de habilitación del camino vecinal de Ganencia a la carretera de Lozoyuela a Rascanya, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cam-

dad de... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 8 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección de Fomento, Román de Oro.

Sesión de 11 de Octubre de 1919.—El Presidente, S. Núñez de Maturana. El Diputado Secretario, Adolfo del Coso.
S-1348

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BARCELONA

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza.

Debiendo celebrarse subasta local pública en virtud de lo dispuesto por Real orden telegráfica de 9 del mes actual para la contratación de las obras del proyecto de Casa-Cuartel para Carabineros de Arenys de Mar, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, a las diez horas, en dicha Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sicilia, número 18, bajos, en cuya oficina se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y presupuesto que habrán de regir para dicho acto, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

El precio límite que regirá para la subasta será el de 123.672,25 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósito o sus Sucursales la cantidad de 6.183,61 pesetas, importe del 5 por 100 del precio límite.

Barcelona 22 de Octubre de 1919.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., ente-rado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la contratación de las obras del proyecto de Casa-Cuartel para Carabineros de Arenys de Mar, se compromete a verificar la construcción de las referidas obras, con sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (todo en letra).

Barcelona ... de ... de 1919.

(Firma y rúbrica.)

S-1359

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE GRANADA

El Teniente Coronel de Ingenieros, Ingeniero Comandante de la plaza de Granada.

Hago saber: Que debiendo subastarse, con arreglo al Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, la ejecución de las obras que comprende el proyecto de ampliación

y reforma del Hospital Militar de Granada, aprobado por Real orden de 1.^o de Febrero del presente año (D. O. número 27), por el precio límite de 48.750 pesetas, importe de su presupuesto, se convoca por el presente a una primera pública y formal licitación, que se celebrará ante el Jefe de esta dependencia en su despacho oficial, situado en la planta alta del edificio Comandancia general (antigua Capitanía general), el día 20 del próximo mes de Noviembre, a las once de su mañana, bajo las bases y condiciones que se consignan en los pliegos de condiciones legales y facultativas y con sujeción al expresado proyecto, cuyos documentos se encuentran de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de diez a doce de la mañana; advirtiéndose que los materiales que se empleen en dichas obras han de proceder de la industria nacional y con exclusión de toda procedencia extranjera.

Asimismo, se advierte que, en caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad de ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se formularán en papel del sello octavo, sin enciendas ni raspadoras; se redactarán con entera sujeción al modelo que a continuación se estampa; no han de exceder del precio límite fijado anteriormente, y serán acompañadas de la carta de pago del depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto antes indicado, bien en metálico, bien en valores del Estado, en la forma que la ley determina, y además, el recibo de la contribución industrial del último trimestre; en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hará nula la oferta, que será devuelta a su autor en el acto de su apertura.

Granada, 22 de Octubre de 1919.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Emilio Luna.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita en ... con cédula personal (y con poder, si no es en nombre propio), ente-rado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la GACETA DE MADRID del día ... de 1919 y de los pliegos de condiciones legales y facultativas que en anexo del proyecto correspondiente se me han exhibido en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, referentes a la ejecución de las obras que comprende dicho proyecto de ampliación y reforma del Hospital Militar de esta plaza, aprobado por Real orden de 1.^o de Febrero último (D. O. número 27), se compromete y obliga a ejecutar las indicadas obras por la cantidad de ... (tantas pesetas en letra), con entera sujeción a las condiciones que se marcan en los mencionados pliegos y proyecto, en cuya obra se emplearán materiales procedentes de ... (tal establecimiento, fábrica, etc), siendo adjunta como garantía de su oferta la carta de pago

de ... (tantas pesetas) y el recibo de la contribución industrial que se exige
(Fecha y firma del proponente.)

S-1361

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BORDALBA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bordalba,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA OFICIAL de Madrid, según dispone el artículo 14 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juliana Caballero, 1,33 pesetas.

Pedro Hernández Romanos, 2,56.

Manuel Lezeano, 1,59.

Francisco Martínez Martínez, 1,37

José Ortega Pérez, 2,81.

Maria Romero Sancó, 2,84.

Bordalba, 7 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás Mendoza.

P- 4638

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BLANCAS

D. Bienvenido Negro, Recaudador ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Blancas,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana de esta población, pertenecientes a los años de 1916-17 y 18 se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución urbana, se adjudican a la Hacienda por las do-

deudas partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa."

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen represente en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta redonda-edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 a saber:

D. Lucas Abad Ramos.

En Blanca, a 15 de Agosto de 1919.
El Recaudador, Bienvenido Negro.
P—4848

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CALVIA (PALMA)

D. Juan Cudolz Lecha, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calvia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda anotar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juana María Juaneda Pujol, 0.65 pesetas.
Francesca Juaneda Vives, 0.22.
Magdalena Pujol Pellicer, 0.22.
Magdalena Ballester Gimard, 3.04.
Catalina Roca Salvá, 2.17.
Rafael Vich Porcel, 0.22.

Urbana.

Francisco Lerdero Matx 3.60 pesetas.

Miguel Vich Morez, 1.01.
Palma, 15 de Septiembre de 1919.
El Recaudador, Juan Cudolz.
P—4775

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE DEYA (PALMA)

D. Juan Cudolz Lecha, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Deyá.
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda anotar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Bartolomé Vives Colom, 1.26 pesetas.

Palma, 15 de Septiembre de 1919.
El Recaudador, Juan Cudolz.
P—4776

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GERONA

D. Deogracias Vilas Villaró, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda correspondientes al segundo trimestre de 1919-20 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les represente, por lo que expoigo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Septiembre dicté la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de

la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Bereañó.

Rústica.

José Cornellá, 1.52 pesetas.
Sebastián Costa Colomer, 1.63.
Onofre Vilgr Juan, 3.04.

Urbana.

Salvador Randell Porcell, 1.67.
Sebastián Costa Colomer, 2.24.
Pedro Porcell, 1.67.
Honorio Limón Moguer, 2.21.
Narciso Vila Moner, 1.98

Utilidader

Francisco Ribas Serrià, 1.29.
Pedro Ballné Mayuegre, 3.34

Campilones.

Rústica.

Juan Teixidor, 129.46.

Urbana.

Joaquín Sada, 1.33.
Lucia Teixidor, 3.00.

Cassi de la Selva.

Rústica.

Mariano Boada, 1.98.
Juan Brugats, 5.34.
Francisco Cusell Casiany, 1.65.
Catalina Calarrocás, 0.59.
Vinda de Juan Lloret, 1.32.
Vinda de Pedro Lloret, 2.00.
Margarita Mundet, 0.51.
Parecer de Ignacio Traver, 4.5
Miguel Roca, 0.50.
Vicent Ros Brugat, 1.74.
Vicenta Jareda, 3.75.
Vinda de Juan Torrent, 2.99.
Vinda de Juan Fries, 2.84.
José Vilanova, 4.26.

Urbana.

Carmen Batet Carreras, 1.67

Utilidader.

José Rich Villalonga, 9.90.

Celd.

Rústica.

Juan Ayat, 2.20.

Agustín Brunet, 0,88.
 Damián Casanovas, 1,59.
 Julio Durán, 3,04.
 Paulino Elgueras, 1,52.
 José Lapart, 4,82.
 Tomás Matas, 22,56.
 José Maurici, 2,84.
 Esteban Molar, 2,19.
 Narciso Palahí, 1,53.
 Francisco Picó, 35,32.
 Francisco Piatsaball, 1,87.
 Narciso Rabasa, 2,62.
 Narciso Ros, 1,55.
 Narciso Sáiz Planagurria, 2,75.
 Pedro Tenadas, 0,66.
 Paula Vila Nestor, 2,41.
 Gaspar Viloya, 3,74.

Urbana.

José Boner Barceló, 2,54.
 Rosa Calvó Mari, 2,54.
 Miguel Portià Jistads, 1,52.
 Juan Manot, 2,29.
 Juan Manot Vilagrán, 1,90.
 Joaquina Rigau N., 3,82.
 Jaime Reura Huguet, 2,54.
 Ámerico Ventura N., 1,51.

Utilidades.

Juan Bori Jauri, 2,07.
 Miguel Portià Jistads, 3,10.
 Cornellà de Ferri.

Rústica.

José Bosch y M. Tari, 3,91.
 Pedro Coll, 3,06.
 Antonio Coroninas, 1,63.
 Francisco de Paula Poixá, 121,04.
 Salvador Frigola Marí, 11,82.
 Rita Geromés Padrós, 2,13.
 Teresa Mario Pena, 2,17.

Urbana.

Juan Plá Bosch, 3,16.
 Antonio Sola Astrach, 2,53.

Utilidades.

Pedro Mercader Blanquet, 6,19.

Esponella.

Rústica.

Pedro Canadell, 1,55.
 Pedro Costa, 0,65.
 Justa Font Canadell, 3,48.
 Jaime Font, 3,92.
 Gracia Puig Casals, 1,63.
 Pedro Rosés, 1,09.
 José Font, 4,72.
 José Saubi, 3,60.
 Pedro Saubi, 12,08.

Urbana.

José Tarrés Bañs, 2,53.

Planá.

Rústica.

Pedro Amat Grau, 0,36.
 Miguel Estrada, 3,36.
 Pedro Galcerán, 1,63.
 María Martí, 12,32.
 Jorge Fombella, 2,60.
 Pedro Torrent Auladell, 2,07.

Utilidades.

Juan Salis Jordi, 2,23.
 Josep Pimentel Planadegunia, 1,45.

Fontcuberta.

Rústica.

Patricio Batri Bosch, 3,89.
 Jacinto Castany, 3,43.
 Juan Marós, 2,61.
 Narciso Parellá, 1,96.
 Pedro Ribas Sala, 2,24.

Utilidades.

Vicente Reig Genover, 3,71.

Fornells Selva.

Rústica.

Josefa Cornellà, 9,66.

Urbana.

Viuda de José Cornellà, 5,68.

Gerona.

Rústica.

Mercedes Bassols, 2,33.
 Ramón Bosch Rubirola, 2,22.
 Felipe Culibret, 4,71.
 José Culibret, 0,87.
 Vicente Comadada, 5,25.
 José Escaná Feliu, 2,68.
 José de Foixá, 33,40.
 Margarita Martí Joana, 4,86.
 Tomás Matas, 2,32.
 Joaquima Prunell Rovira, 4,73.
 Juan Ros Jacas, 4,76.
 Eulalia Recordona, 4,44.
 Enric Rocafer, 73,44.
 Herederos de José Sans Morán, 1,98.
 Luis Salip Rifá, 17,13.
 Juan Turbau y M. Gruart, 2,50.
 Salvio Vidal, 4,76.
 Miguel Vendrell, 3,50.
 José Valls Llovera, 39,21.

Urbana.

Convento de Adoratrices, 411,21.

Luis Auguet Bover, 6,67.

Conde de Berenguer, 97,77.

Juan Vall-Llovera y Elvira Ferre-rón, 28,08.

Pedro Bonet Nadal, 142,81.

Pedro Bonet, 400,15.

Macrús de Castellvell, 4,17.

Herederos de Francisco Castelló, 27,09.

Teresa Canas Vila, 3,75.

Joaquín Carrera, 2,80.

Consuelo Cervera, 5,68.

Maria Villal, 33,77.

José Falgueras, 5,25.

José Felip Bouet, 3,34.

Narciso Juliá, 4.

José Jiménez Brugada, 0,57.

Isidro Murguera Pollicer, 0,98.

Angel Mutty, 33,34.

Narciso Mallorquí, 4,46.

Joaquín Mercader Bell-Lloc, 1,60.

Josefa Mirbó de Vinalds, 0,70.

Lorenzo Maguer, 4,73.

Joaquín Nart Ferrés, 6,49.

Narciso Puig de Maralló, 50,02.

Manuel Pérez Claras, 38,33.

Narciso Pariot, 7,03.

Narciso Rigau Forlet, 4,19.

Teresa Soler, 4,17.

Ramona Soler Vidal, 7,80.

Hernández Gómez Sureña, 4,16.

Rosa Teixidor Matas, 7,12.

Magdalena Traiter, 6,25.

José Valls Llovera, 4,18.

Utilidades.

van Astori, 3,40.

José Batlle Vida, 12,37.

Juan Bardera, 0,62.

José Blanch Illa, 2,23.

Pedro Bonet Nadal, 14,85.

Francisco Cujás Castelló, 2,48.

María Claramunt Lloveras, 4,92.

Carmen Dalmau Torrent, 49,50.

Tomás Font Batallé, 8,91.

José Forné Parés, 9,90.

Ana Fortià Fita, 2,23.

Josefa García Anglada, 0,61.

Manuela y Pilar Granoll, 2,07.

Dolores Gimbranat Dalmau, 6,89.

Josefa Juanals Font, 1,24.

Vidal Julià Nuñez, 12,38.

Teresa Llovera Pagés, 4,98.

Juan Mediña, 0,62.

Miguel Miró Comadada, 2,97.

Murià Vilardeg y J. Puig, 118,8.

Carlos Pérez Claras, 15,84.

Caveta Pareja Novelles, 12,37.

Antonio Marfil Roviralta, 1,48.

Isabel Ramañach Berta, 6,49.

Leonor Ribas Pascual, 8,66.

Juan Saguer Reig, 38,64.

Narciso Jonent Badella, 2,97.

Conecepción Vila Piñana, 1,49.

Asunción Valls Soler, 12,38.

José Alcober Benajes, 2,97.

Dambilla.

Urbana.

Jaime Pou Matas, 1,67.

Compañía Ferrocarril de San Félix de Guixols a Gerona, 6,67.

Utilidades.

José Maleu Valentí, 4,95.

Madrenafá.

Rústica.

Pedro Balló, 1,91.

Martín Pages Bovés, 2,64.

Juan Pons Renart, 5,22.

Gine's Vila Camps, 2,71.

Urbana.

Maria Roig, 4,33.

Catalina Serra Ameller, 2,67.

Palau Sacosta.

Rústica.

Antonio Montseny Salvati, 11,54.

Urbana.

Francesca Maria de Barras, 2,23.

José Bosch Julia, 1,67.

Joaquín Gran Carreras, 2,23.

Joaquín Liavanera, 2,23.

Porquerias.

Rústica.

José Codimach, 2,17.

José Dímine Mauvert, 1,96.

Antonio Frigola, 1,75.

Mater Reig, 7,17.

Marcelino Vinals, 1,74.

Urbana.

Francisco Bosch Mangran, 5,32.

Cristina Carreras, 3,13.

Vicente Laqué, 5,34.
Jaime Roura Ruiz, 2,67.

Utilidades.

Jaime Esach Esteve, 2,48.

Quart.

Rústica.

Rafael Gomàs Lols, 2,13.
Miguel Fábregas, 4,88.
María Falgueras Rabaseda, 1,52.
José Tullá, 4,56.
Narciso Peraferrer Canal, 3,06.
Herederos de Min, 4,31

Urbana.

José Fabretones Salvador, 1,33.
Cándido Medina Anglada, 1,99
José Mario, 1,33.
María Mestres, 2.
Salvio Vidal Oliveras, 0,67.

Utilidades.

Jaime Esach Esteve Bota, 1,85.
Pedro Rebata Costa, 1,73.

Salt.

Rústica.

Angel Canadell Castelló, 1,86.
José Clurane Perdés, 1,90.
Juan Geróns Carríó, 1,95.
Juan Llunell Martí, 7,62.
Francisco Vilardell Matreós, 0,60.
María Vidó, 3,20.

Urbana.

Maria Aymerich, 2,22.
Jarmen Blavi Felius, 2,22.
Jarmen Blavi Felius, 9,37.
Catalina Mallol, viuda de Ferrer, 8,10.
José Sáiz Reixach, 1,67.
José Serra Homs, 1,67.
José Teixidor Ferrer, 1,67.

Utilidades.

Juan Marturell Vila, 7,42.
Ramón Morell Frigola, 2,48.
Luisa Ribas Cateura, 2,97.
Angela y Ventura Vila, 1,24.

San Daniel.

Rústica.

Juan Alsina Vila, 3,23.
Juan Palaci, 1,53.
Salvio Barnes, 2,18.
Narciso Barguñá, 4,14.
Miguel Cabarroca Mallorqui, 1,31.
Miguel Camps, 1,53.
Narciso Gruset Alau, 1,86.
Narciso Llaç, 2,56.
Joaquín Jordà, 1,30.
José Llozas Gadilla, 1,53.
Joaquín Mallorqui, 2,62.
José Mediñá Hospital, 12,26.
María Mundet Garrigolás, 1,53.
Miguel Nieto de Molirás, 2,18.
Candida Peñas Puig, 1,85.
Victoria Sala, 2,63.
Francisco Secra, 1,96.

Urbana.

Rafaela Bartumeu Barceló, 1,11.
José Costa Ramonet, 1,78.
José Serellas, 1.

Utilidades.

Eustaquio Serra Crispiñá, 5,94

San Gregorio.

Rústica.

Pedro Cassà Gelada, 1,31.
José Cormaletx Coil, 5,66.
Herederos de Fontanella, 7,85.
José Guinart Pressas, 2,18.
Juan Salvadó y J. Ferrer, 2,24.
José y Vicente Ventura, 0,87.
Bienes del Estado, 1,62.

Urbana.

Francisco Vila Prats, 2,69.
Asunción Basquet Callicó, 2,85.

San Martín de Llémaca.

Rústica.

Tomás Boada Berrell, 2,34.
Francisco Bascones Casals, 2,29.
Miguel Massana, 2,29.
Juan Masegur, 1,58.
Magdalena Planella Pagés, 2,67.
Tomás Teixidor, 1,63.

Urbana.

Maria Bonet, 1,34.
Antonio Manté Adrolier, 2,00.
Dolores Noguer, 2,51.
Vicente Ribas Alibés, 1,10.
Rosa Vilamau Ripoll, 2,08.

San Juan de Mollet.

Rústica.

Patricio Alcántara, 1,75.
José Anguera, 2,62.
José Ferrer, hoy J. Blanch, 1,10.

Santa Eugenia.

Rústica.

Jaime Battori, 1,29.
José Rovirota, 0,98.

También se hace público, para conocimiento de los interesados, que la Oficina recaudadora está situada en Gerona, calle San José, número 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debe advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes que en lo sucesivo no continuarán las diligencias de ejecución y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así y también en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamientos de escrituras, los efectos, que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 6 de Octubre de 1919.—El Agente, Deogracias Viñas.

P—4809

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LA CORUÑA

D. José Cebreiro y Portas, Agente Recaudador de Contribuciones en la citada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta oficina por débitos de la contribución urbana, a nombre de José Bonito Tato, importante con sus recargas 5,52 pesetas, como forzoso, vor

el Ayuntamiento de Arteijo, se ha dictado la provisión que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y embargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta provisión, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procedrá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, salvo tanto al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y siendo conocido el domicilio del referido señor, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se le notifica la provisión, haciendo saber al citado deudor, si existiere, o a sus herederos, representantes o causahabientes, así como al dueño o dueños de los bienes afectos al pago, que si en el término de veinticuatro horas no satisfacen el débito, objeto del expediente, se procedrá al embargo de las fincas señaladas como responsables.

La Coruña, 1.º de Octubre de 1919.—El Agente, José Cebreiro.

P—4836

D. José Cebreiro y Portas, Recaudador agente en la exp. la zona.

Hago saber: Que por débitos de la contribución territorial por el concepto de rústica, a nombre del contribuyente D. Manuel Pardo Solano, y previa la correspondiente notificación, en la forma que previene el artículo 142 de la Instrucción, por tratarse de contribuyente de ignorado paradero, en virtud de certificación de señalamiento de fincas, expedida por el Ayuntamiento de Culleredo, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Un terreno a labrador, cerrado de sobre sí, al sitio llamado de Vilabea o Braña, que está junto al Portazgo, su cabida medio ferrado, poco más o menos, igual a 2,52 áreas, y que linda por los cuatro partes cardinales con bienes labrados de D. José Patiño; dicha finca baliense enclavada en la parroquia de Santa María de Riestra, del citado Ayuntamiento de Culleredo.

Por tanto, a medio del presente edicto, se hace saber el embargo verificado al deudor, si existiese, a sus herederos, representantes o causahabientes, y, en general, a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre los bienes expresados, para que concurren a verificar el pago del débito con los recargos, costas y gastos causados, a la oficina de la Recaudación de contribuciones de la segunda zona, sita en la Avenida de Fernández Latorre, número 92, de esta ciudad de La Coruña, advertidos que de no verificarse en el plazo reglamentario se continuará la tramitación del expediente con arreglo a instrucción.

La Coruña, 9 de Octubre de 1919.—José Cebreiro.

P—4802

D. José Cebreiro y Portas, Agente Recaudador de contribuciones de la citada zona.

Hago saber: Que por débitos de la contribución territorial urbana en el término municipal de Santa María de Oza, a nombre del contribuyente José Devesa y María Juega, y previa notificación en la forma que previene el artículo 142 de la Instrucción, por tratarse de contribuyente de ignorado domicilio, se ha procedido, como afecta al pago de los citados débitos, al embargo de la finca siguiente:

Una casa sin número, sita en la parroquia de San Cristóbal d'as Viñas, en dicho término municipal, compuesta de bajo y piso alto, distribuido en varias habitaciones, ocupando el todo la superficie de 77 metros cuadrados; tiene a su espalda un terreno desubierto, que se extiende también por el costado Este. Mide este terreno 83 metros cuadrados. Linda todo, formando una sola finca, por su frente o Sur, carretera que va a Finisterre; espaldado o Norte y derecha u Oeste, con la ribera y prado de Josefina Rodríguez Figueroa, y por la izquierda o Este, con la fuente de la Moura.

Por tanto, a medio del presente edicto se hace saber el embargo, verificando al deudor, si existe, a sus herederos, representantes o causahabientes, y en general a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre los bienes expresados, para que concuren a verificar el pago del débito, ascendente a 98 pesetas con 83 céntimos, más los recargos y costas causados a la oficina recaudatoria, Avenida de Fernández Latorre, 92, de esta ciudad, en los días y horas hábiles, preventidos que de no verificarlo se continuará la tramitación de este expediente hasta hacer efectivos con la venta de los bienes embargados los débitos que se persiguen.

La Coruña, 9 Octubre 1919.—José Cebreiro. P-4693

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LERIDA

D. José Fort Ris, Agente ejecutivo y Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruye por débitos de utilidades, segunda tarifa, en este término municipal, correspondientes al año de 1916, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado, con fechas 20 de Octubre de 1916, 3 y 13 de Abril y 23 de Julio de 1917, la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursivo en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Pro-

piedad del partido, para la annotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

- Jaime Segura Altilent, 1,19, pesetas.
 Jaime Altilent Segura, 1,19.
 Jaime Altilent Segura, 1,19.
 Jaime Altilent Segura, 0,96.
 Manuel Zapata Boix, 2,37.
 Domingo Jerichos Soldevila, 17,33.
 José Castosello Tonet, 1,73.
 Felisa Soreceralles Durello, 1,98.
 Anastasio Infante Bogué, 0,50.
 José Suñé Zamora, 0,83.
 Domingo Ballesto Clavé, 1,24.
 Jaime Busiñol Camella, 2,07.
 José Bertrán Bonet, 12,38.
 Ramónida Dalví Prim, 1,49.
 Manuel Tarda Iglesias, 0,73.
 Angelita Filomena Campmany, 0,75.
 Antonio Grau Masip, 3,39.
 Juan Pallares Ferrer, 22,28.
 Antonio Maset Valls, 3,47.
 Vicente Fontova Berenguer, 1,45.
 Antonio Teixidó Ribes, 1,24.
 Pedro Codina Poncele, 2,97.
 José Herráez Montaña, 7,43.
 Matías Fent Barré, 1,24.
 Josefa Porta Castelló, 2,97.
 Rosa Rodríguez Cole, 1,98.
 José Solo y otro, 1,49.
 Josefa Janis Morserrat, 0,37.
 Tomás Torné Queralt, 4,98.
 Jaime Ortiz Silva, 9,65.
 Ramón Vila Jijón, 10,46.
 Domingo Alfurja, 1,49.
 Pedro Vidal Eroles, 2,18.
 Prudencio Gracia Gracia, 3,10.
 Pedro Peirós Marsinach, 8,91.
 Teresa Riba Josep, 3,47.
 Joaquina Prats Quintana, 5,94.
 Teresa Torreguitart, 0,73.
 Rómulo Sanz Hías, 22,28.
 Fernando Playofres Riba, 3,71.
 Pacia Tomás, 24,91.
 Ramón Vilamai Marçons de Olivar, 17,45.
 Juan Traxs Urgelles, 12,37.
 Cándida Teixidó Corbella, 7,43.
 José Monné Escoda, 2,23.
 Antonio Granell, 0,12.
 José Lluch Pujol y otra, 2,17.
 Teresa Prats Pedrila, 5,94.
 María Vila Soler y otro, 9,90.
 Pedro Más Rodríguez, 8,17.
 Ramón Rialf Senes, 2,47.
 Francisca Pagés Clisille, 0,56.
 Dolores Giró Sarsa, 1,74.
 Ricardo Farga Peralta, 9,90.
 Leocina Pifarre Domínguez, 57,72.
 José Vila Franqueza, 3,03.
 Ramón Masot Palma, 15,46.
 Mariano Fontova Tomás, 2,23.
 Teresa Rosell Vallespi, 2,23.
 Francisco Gineté Giró, 2,97.
 Carolina Bardaji, 0,89.
 Mario Ursall Justríbó, 4,95.
 Juan Agrelo Valesirole, 111,28.
 Magín Salvadó Torres, 2,97.
 Ramón Solsa Quincocilla, 5,94.
 Buenaventura Gené Queralt, 0,99.
 José Aguila Vila, 5,94.
 José Vidal, 0,68.
 Valentín Ricart Señés, 2,22.
 José Plaebert, 3,47.
 José Cenera Teixidó y otro, 1,49.
 Ramón Itxig Navarri, 5,45.
 Matilde Serra Grifari, 2,97.
 Francisco A. Bañeras Zasdin, 89,19.
 Miguel Casas Tollendra, 0,74.
 José Telosa Ribó, 14,85.
 Colonia Minguejo Drusaf, 4,09.
 Rosa Orante Hernández, 2,97.
 Antonio Teixidó Ribes, 1,73.
 José Roqué Segura, 5,94.

- Jacinto Manon Arnórdos, 1,23.
 José Tárrago Gilabert, 29,70.
 Teresa Preudreu Michela, 2,72.
 Luis Borras Caballé, 5,94.
 Carmen Bernal Cabau, 4,46.
 Jacinto Riera Gilot, 5,58.
 Ramón Vila Teixidó, 5,45.
 José Mor Solé, 4,77.
 Angela F. Campins, 0,74.
 José Farré Farré, 8,02.
 Antonio Jubili Isla, 4,87.
 Alejo Vilalta Torres, 1,25.
 Ramón Baró Bragué, 4,45.
 Jaime Jovell Farré, 4,46.
 Josefa Ferrer Bosch, 7,43.
 María Abella Huguet, 4,46.
 Francisco Manfi Clariana, 1,13.
 Antonio Moloy Dolcel, 2,97.
 Baldemero Viñas y otro, 17,82.
 María Abadal Balaguer, 9,65.
 Encarnación Poul Baró, 5,20.
 Antonio Más Company, 5,24.
 Dolores Bolés Castelló, 49,50.
 Dolores Bolés Castelló, 39,60.
 Bias Berdier, 0,45.
 Francisco Calixto Jaquet, 2,37.
 Ramona Ibáñez Amorós, 5,94.
 José Flanón Alier, 0,45.
 Mercedes Romá Ganeilles, 0,74.
 José Antonio Mur, 2,57.
 Francisco Poda Benet, 2,38.
 Joaqüin Boneia Arnau, 3,40.
 Francisco Osset Osse, 11,88.
 Ramón Vila Gigo, 7,43.
 Catañica Farrés, 1,49.
 Pedro Miguel Gómez, 2,97.
 José Farré Farré, 5,62.
 Buenaventura Jau Capell, 2,97.
 Francisco A. Latorre Caus, 2,97.
 Encarnación Alandi, 5,20.
 Francisco Sierra Castrillo, 3,34.
 Antonio Ricart, 3,71.
 Francisca Pifarre, 4,46.
 Manuel Preñafeta, 2,97.
 Salvador Piñol Llaurado, 2,97.
 José María Azpieta, 4,46.
 Antonio Chas Morell, 3,71.
 José Antonio Piñol, 2,97.
 José Mayoral Fort, 21,78.
 Francisco González Rodríguez, 1,92.
 Manuel Preñafeta, 2,97.
 Dolores Fonianet Vilalta, 5,94.
 Cayetana Verdes Barga, 16,69.
 Salvador Argotell Beltrán, 3,71.
 Dolores de Dahna de Olivart, 5,91.
 José Jordana Porta, 2,97.
 Josefa Grau Llebjol, 2,97.
 José Savall Bargos, 2,23.
 José Casal Rabasa, 1,90.
 José Plaza Vidal, 1,98.
 Francisca Ferrer Pagés, 11,11.
 José Forns Roig, 5,94.
 José Parés Claret, 5,66.
 Pablo Farré Condat, 2,41.
 Ramón Alcalá Fontova, 14,85.
 Juan Fola Mansó, 1,43.
 José Junyent Marqués y Jaime Augart Caudenes, 2,23.
 Pilar Casanova y Jaime Llorenç, 24,75.
 Joaquín Aragón Pifarre, 14,85.
 Josefa Itol Moig, 2,23.
 María Jiménez Pubill, 7,43.
 Matilde Serra Grifari, 5,94.
 Miguel Vidal Tomás, 0,99.
 Carmen Moy Ros, 1,19.
 Juan Capdevila Orbi, 14,85.
 Francisco Mola Barnet, 14,85.
 Estanislao Ballester, 14,85.
 Ramón Gil Vilamajó, 2,97.
 José Gili Bañeras, 2,48.
 Manuel García Aldavert, 1,48.
 Rosa Alier Mata, 29,70.
 Valero Farrés Solà, 2,97.
 Mariana Marzá Casany, 3,71.
 Josefa Vinylla Santon, 3,71.

Pablo Gilabert Cau, 2,97.
 Antonio Pérez Burgos y otro, 2,23.
 José Guixé Pedro, 4,45.
 Carmen Teixidó Xunquera, 5,20.
 Carmen Bonell Mor, 4,46.
 Francisco Jamy Bota, 4,46.
 Tomás Torne Queralt, 2,97.
 Jaime Coll Creus, 5,20.
 Antoni Llardorosa Espinet, 10,40.
 Prudencia Gracia Gracia, 3,71.
 Juan Gómez Font, 2,97.
 Pedro Villamajo Llanes, 1,63.
 Carmen y Ramón Farrús, 5,35.
 Benigno Beatrán Durán, 2,73.
 Antonio Coris Morell, 2,97.
 Antoni Más Company, 5,94.
 Ramón Justo Mayorga, 3,71.
 Juan Duró Mir, 5,94.
 José Trapet Galán, 12,38.
 Bárbara Mora Beruma, 5,29.
 Dolores Atos Muria, 1,49.
 Enrique Maup Vilaregut, 14,85.
 Carmen Bernans Casabilla, 2,23.
 Pedro Tarragó Ramón, 2,97.
 Bárbara Font Llanes, 3,96.
 José Juan Folia Ballart, 1,49.
 María Pijuan Solla, 2,97.
 Dolores Corro Farié, 5,94.
 Ramón Jové Bielsa, 5,94.
 Ignacio y María Linás, 4,46.
 Magina Goehart Palomés, 2,97.
 Matilde Blanch Zapater, 2,23.
 Filomena Campuy Baluá, 3,35.
 José Vidal Canelà, 2,97.
 Dionisio Baixeras Verdagué, 7,43.
 Ramón Aixala, Fondán, 29,43.
 Mateo Jové Freixas, 2,23.
 José Folia Ballart, 3,71.
 Juan Palacio Martín, 19,31.
 Juan Folia Bellart, 3,47.
 Pablo Borena Subirana, 43,31.
 Valero Ferras Solé y otro, 1,49.
 Teresa Casanet Castelló, 8,91.
 Ramón Roig Navarro, 2,23.
 José Salau Sistere, 5,20.
 José Masana Sampau, 42,08.
 Antonio Furnés Isus, 5,94.
 Pablo Manuel Santis, 1,98.
 Andrés Molet Mausí, 2,77.
 Fernando Serret Tarragó, 1,24.
 José María Dalmases Masol, 7,43.
 Teresa Gelats Ruiz, 3,71.
 Miguel Borrià Terraix, 5,20.
 Antonia Espont Torres, 2,23.
 José Mas Soldevilla, 5,94.
 José Clotet Cervera, 17,08.
 José Puig Brufán, 12,37.
 Antonio Artigas Buscàs, 2,97.
 Francisco Agustí Camarasa, 5,20.
 José Miró Escart, 0,74.
 Enrique Font Campos, 5,94.
 Manuel Roger de Lluria Menos, 34,15.
 Francisco Vila Sans, 1,73.
 Rosa Geta, 1,48.
 Ramón Macatulla Vives, 14,85.
 Jaime y Angel Bonet Ríos, 8,91.
 Domingo Guitiana Ferrer, 3,17.
 Carmen Solà Aldavat, 4,49.
 José Puig Brufán, 12,37.
 Angela Filomena Company, 1,49.
 Juan Solà Mausó, 8,91.
 Mercedes Mollo Macarulla, 2,97.
 Francisco Bartra, 8,66.
 José Català Baileces, 2,97.
 Francisco Andrés Casas, 2,97.
 Rosa Clario Jové, 19,34.
 Luis Aixalà Sans, 10,89.
 María Mayorai Mandi, 2,48.
 Manuel Fort Redón, 4,95.
 Antonio Correjido Calderó, 2,23.
 Josefa Queralt Carolà, 3,91.
 Antonio Biosca Arellano, 2,97.
 Francisco Villamar, 9,98.
 Rosa Nolas Solé, 2,97.
 Andrés Ricart Prat, 4,45.
 Felipe Esteve Bolade y otro, 2,21.

Pablo Puig Baró y otro, 44,55.
 Buenaventura Campos Bairat, 7,43.
 José Baiget Dev, 3,95.
 José y Juan Puig, 11,88.
 Antonio Pinto Rives, 2,48.
 José Farret Bifet, 2,97.
 Francisco Vendrell Saura, 2,47.
 Melchora Juncosa Breen, 3,71.
 José Soria Galcerán, 1,49.
 Rosa Izquierdo Montull, 11,88.
 Francisco Gibert y otro, 2,97.
 María Gumi Triquell, 5,67.
 Pablo Tafrías, 2,48.
 José Pissol Andreu, 3,46.
 Roque Duch Sans, 1,21.
 Francisco Blanch Miquel, 4,45.
 Antonio y Teresa Sabaté, 14,85.
 Casimiro Oro Pujol, 5,94.
 María Borrà Gentana, 1,49.
 María Roca Cortina, 1,49.
 Matías Font y María Vilanova, 1,48.
 Teresa Vilalla y Bernardo Soia, 5,94.
 Jacinto Boiga Gili, 3,71.
 Ramón Vilà Gigo, 1,49.
 Jorge Vilar Figueras, 4,46.
 Carmen Frausí Carreró, 3,72.
 Antonio Romeu Mir y esposa, 11,75.
 Antonio Amigó Martí, 10,89.
 Ramón Botà Aixala y señora, 2,59.
 Antonio Boixadera Moreno, 6,68.
 Joaquín Sala Puig, 17,32.
 María Boldei Valles, 1,63.
 Roque Pedrol Llosa, 2,97.
 Jaime Ibáñez Vilaregut, 6,06.
 Teresa Casals Morell, 1,48.
 Antonio Béa Santandreu, 2,97.
 Dolores Castanera Aragón, 17,32.
 Juan Serrano Balcoles, 2,97.
 Antonio y Teresa Sabaté, 14,85.
 José Masantes Arques, 2,23.
 José Rives y Francisco Mases, 17,32.
 Joaquín Peguera Sumila, 52,9.
 Ramón Biosco Perello, 21,78.
 Justo Sorolla Soldado, 3,71.
 Rosa Clario Jové, 4,46.
 Hilario Comengé Rabata, 33,41.
 María Más C. Tribó, 3,47.
 Rosa Palau Vila, 1,98.
 Josefa Laiglesia Blasi, 9,95.
 Lorenzo Maijo Cases, 2,97.
 Pablo Olié Josa, 1,49.
 Teresa Guardia Casals, 2,23.
 José Antonio Coll Llovera, 5,94.
 Ramón Borrás Perello, 12,38.
 Ramón Arcos Pifaré, 12,38.
 Juan Pellicer Refé, 2,23.
 José Lambert Agustí, 1,98.
 José Llinás Itau, 3,02.
 Victoria Monera Perch, 1,48.
 Juan Fages Urgelles, 74,25.
 Simón Torà Vilalta, 4,46.
 Buenaventura Fons Selanias hijos, 3,71.
 Carmen Sole Alarcón, 2,23.
 Ramiro Jovenia Macu, 1,48.
 Jaime Bernat Fontanet, 2,17.
 Antonio Torne Angeles, 3,09.
 Matilde Viñas Galindo y otro, 11,88.
 Joaquín Coesa Castany, 3,47.
 Ricardo Segarra Esteve, 10,40.
 Joaquín Peñuerra Escola, 1,98.
 Rosa Clarié José, 4,78.
 Carmen Saurel Roca, 2,97.
 José Salas Serés, 2,97.
 Alejo Noguera Claura, 14,85.
 Joaquín Caubí Bosch, 3,98.
 José María España Sirat, 21,75.
 José María España Sirat, 23,76.
 Francisco Casals Valles, 7,67.
 Patrocinio Rodríguez Durán, 23,76.
 Nieves Abadí Pagán, 32,67.
 Enriqueta Pinto Pujol, 4,33.
 Narciso Pon Pames, 4,46.
 José Gembau, 5,94.
 Sociedad Sol y Benet, 445,50.
 Juan Santiago Grano, 30,94.

Joaquín Fontova y señora, 4,46.
 Florencio Segura Altisent, 3,72.
 Salvador Meragut Calers, 41,88.
 Manuela Palma Simó, 7,43.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inscripción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Lérida, 15 de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, José Fort.

P—4864

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MOLINA DE SEGURA

En el expediente individual de ejecución y apremio, que sigue esta Agencia contra cada uno de los deudores que a continuación se expresan, por débitos de contribución rústica, pertenecientes al segundo trimestre de 1919 y anteriores, y con fecha 17 de Septiembre último, se ha dictado la siguiente

Previdencia de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrío, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta provincia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre de los deudores.

Melchora Belda Belda, 3,12 pesetas.

Francisco Belda Morales, 2,64.

Pascual Belda Rubio, 2,83.

Alfonso Bernal Gomáriz, 2,47.

Vicente Baños Ramírez, 2,34.

Francisco Bernal Cascales, 1,50.

Juana Belda Miralles, 4,44.

Pascual Belda Miralles, 2,17.

Francisco Belda Gómez, 4,08.

Juana Belda Ramírez, 1,68.

Pascual Belda Belda de Francisco, 2,73.

Francisco Belda Belda de Juar, 2,83.

Matías Cutillas Alacid, 2,40.

Matías Cascales Carrillo, 2,89.

José Carrillo Miralles, 4,92.

Juan Carrillo Pérez, 2,52.

Francisco Cascales Méndez, pesetas 3,48.

Cayetano Campay, herederos, pesetas 2,40.

Ignacio Piñat, 4,68.

Juan A./Esteve Lozano, 1,21.
 Antonio García Sánchez, 2,40.
 Pascual Gómez Belda, 15,14.
 Pedro Herrero Miralles, 1,56.
 Ginés Herrero García, 2,17.
 Pedro Jordán González, 2,64.
 Juan Lozano Ruiz, 1,92.
 José Lozano García, 0,96.
 Juan Lozano Rubio, 2,40.
 Francisco López Gómez, 3,78.
 Francisco López Bernal, 2,40.
 Francisco Lozano López, 1,62.
 Francisco Lozano Pérez, 2,89.
 Domingo López Baños, 2,76.
 Tomás Lozano Rubio, 2,04.
 Tomás López Soler, 1,80.
 Manuela Lozano Herrero, 1,56.
 Beatriz Lozano Herrero, 2,40.
 Matías Lozano Cutillas, 1,68.
 Rosa Méndez Palazón, 1,86.
 Melchor Maribáñez, 2,29.
 Josefa Miralles Pérez, 1,92.
 Fulgencio Navarro Gomáriz, pesetas 2,17.
 Roque Pérez Montesinos, 2,22.
 Ginés Peñaranda, 2,34.
 José Palazón Lozano, 4,51.
 Francisco Palazón Chicano, herederos, 1,80.
 Antonio Palazón Salar, 2,16.
 Pascual Pagán Cascales, 1,80.
 José Piñero Barahonda, 1,86.
 José Palazón, 2,16.
 Juan Palazón Salar, 1,80.
 Beatriz Pastor Lozano, 1,80.
 Tomás Ruiz Macanas, 5,53.
 José Robles Maruenda, 7,96.
 Miguel Soro, herederos, 1,80.
 Juan Salar Ramírez, 1,92.
 Benito Salar Cutillas, 1,92.
 Francisco Salar Miralles, 3,12.
 José Valero, 2,52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo la presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Molina de Segura, 6 de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, Antonio Valverde.

P—4811

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MALLÉN

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mallén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, segundo trimestre perteneciente al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Arana, 6,31 pesetas
 Antonio Asín, 2,15.
 Damián Aznar, 3,22.
 Pablo Armingol, 2,15.
 Joaquín Asín, 1,64.
 Mariano Asín, 4,30.
 Manuel Armingol, 2,84.
 Manuel Asín, 2,66.
 Manuel Alensón, 2,21.
 Manuel Asín, 1,89.
 María Agoiz, 1,54.
 Paula Alba, 2,53.
 Mariano Agoiz, 1,90.
 Pedro Aznar, 2,58.
 Ramón Agoiz, 2,59.
 Ramona Alba, 2,15.
 Román Asín, 2,84.
 Teresa Asín, 4,74.
 Tomás Aranda, 2,15.
 Tomás Azuar, 1,89.
 Bartolomé Arbiol, 1,71.
 José Agoiz, 1,64.
 Alejandro Baigón, 4,86.
 Concepción Biela, 1,64.
 Javier Buñui, 2,84.
 Joaquín Bezas, 5,25.
 Manuel Biela, 3,79.
 Manuel Borao, 2,84.
 Manuel Borao, 2,40.
 Manuel Borao, 1,89.
 Mariano Burgalot, 2,40.
 Rita Pericat, 2,40.
 Agustín Cuartero, 3,16.
 Antonio Cabrejas, 4,80.
 Bienvenido Cabrejas, 2,21.
 Benita Cabrejas, 2,34.
 Cesáreo Candevilla, 2,15.
 Norberto Cerdán, 3,48.
 Cosme Casanova, 1,64.
 Celestino Cembrano, 5,81.
 Fermín Calaira, 3,16.
 Dionisio Cembrano, 1,89.
 Margarita Casajús, 7,58.
 Francisco Cerdán, 2,84.
 Florentín Calaira, 2,28.
 Ignacio Contín, 1,90.
 José Calaira, 1,89.
 Juan Castellot, 4,49.
 Manuel Cabrijas, 1,98.
 Manuel Casajús, 1,89.
 Teresina Cembrano, 2,40.
 Manuel Cabrijas, 2,40.
 María Casajús, 2,15.
 Mariano Coscolluela, 2,90.
 Mariano Cabrejos, 1,51.
 Pedro Casajús, 2,40.
 Pascual Castronado, 2,53.
 Pedro Cabrejas, 3,79.
 Pedro Casajús, 2,40.
 Ponciano Camaró, 1,64.
 Prudencio Cabrejas, 3,54.
 Ramón Calavia, 3,79.
 Roque Cerdán, 2,15.
 Rulina Calavia, 1,89.
 Sebastián Cerdán, 4,18.
 Susana Cahrias, 2,40.
Tomas Cerdán, 9,92.
 Tomás Gerlavia, 1,84.
 Tomás Cerdán, 1,77.
 Tomás Cerdán, 2,40.
 Juan Cabrejas, 6,63.

José Lalaguna, 1,90
 Juan Lalaguna, 1,64.
 Joaquín López, 3,79.
 Juan Lapuerta, 1,64.
 Juan Laso, 3,29.
 Manuel Lerín, 2,40.
 Mariano López, 1,89.
 Pedro Lalaguna, 1,64.
 Ponceano Lago, 2,53.
 Rafaela Espelita, 2,76.
 Ramona López, 1,80.
 Silverio Langas, 5,24.
 Tomasa Langrado, 1,90.
 Vicente López, 1,90.
 Julián Marcea, 23,69.
 Lázaro Martín, 2,40.
 Luisa Murquiz, 1,71.
 Luisa Martínez, 2,84.
 Joaquín Martínez, 1,64.
 Manuel Martínez, 4,61.
 Martín Marqueta, 2,53.
 Pedro Marco, 2,02.
 Ramón Martín, 1,96.
 Silverio Martínez, 3,28.
 Bienvenido Martín, 2,53.
 Francisco Martínez, 1,89.
 Domingo Navarro, 1,90.
 Juana Navarro, 2,56.
 Tomasa Navarro, 1,64.
 Sabino Navas, 17,95.
 Isabel Navas, 2,51.
 Gregorio Ortiz, 1,63.
 Ignacio Ordóñez, 2,59.
 Juana Oza, 3,35.
 Manuel Ortiz, 2,10.
 Miguel Ortíbia, 5,24.
 Pedro Ortíbia, 2,59.
 Pedro Ortíbia, 3,66.
 Pilar Ortíbia, 2,15.
 Hipólito Pardo, 1,96.
 Joaquín Pérez, 1,90.
 Jenquima Paños, 2,78.
 Julián Paños, 2,20.
 Julián Pantaleón, 7,33.
 Mariano Pardo, 2,84.
 Patricio Pérez, 1,96.
 Patricio Pérez, 1,96.
 Pablo Polo, 2,45.
 Mariano Pérez, 11,62.
 Felisa Pérez, 2,28.
 Pedro Polo, 1,90.
 Desiderio Pérez, 2,84.
 Ambrosio Ramillete, 2,40.
 Estefanía Roca, 2,52.
 Juan Robles, 1,90.
 Joaquín Ruiz, 6,75.
 Juan Rojas, 2,09.
 Manuel Ramillete, 2,40.
 Manuel Ruiz, 1,90.
 Manuel Ruiz, 9,34.
 Manuel Ruiz, 4,74.
 Mariana Robles, 1,77.
 Manuel Ramírez, 1,89.
 Mariano Ramillete, 2,40.
 Romualdo Ramírez, 2,15.
 Bonito Segura, 2,59.
 Benito Serrano, 2,90.
 Cándido Segura, 2,46.
 Francisco Sesma, 2,84.
 Gregorio Segura, 5,87.
 Justo Sanz, 2,78.
 Angust Sesma, 3,35.
 Manuel Segura, 2,40.
 Matías Sanz, 3,10.
 María Segura, 1,89.
 Pascual Sánchez, 2,84.
 Pascual Sanz, 12,78.
 Petrus Segura, 2,66.
 Pilar Sesma, 3,79.
 Ramón Sesma, 1,64.
 Severo Sesma, 1,89.
 Tomás Sola, 2,40.
 Victoriano Sanz, 1,77.
 Santiago Torre, 2,40.
 Justo Vicente, 2,84.

Manuel Valenzuela, 3,79.
 María Vicente, 1,52.
 Matías Vicente, 3,61.
 Simón Vicente, 2,84.
 Timoteo Viota, 3,70.
 Joaquín Belo, 4,05.
 Robustiano Bea, 7,26.
 Ramón Belme, 6,95.
 José Bláñez, 1,90.
 Cándido Laribes, 3,98.
 Juliana Muñoz, 2,52.
 Benito Monje, 9,47.
 Manuel Ordóñez, 1,74.
 Valentina Ordóñez, 1,74.
 Rafael Oliver, 7,96.
 Francisco Pasamar, 1,90.
 María Partio, 3,98.
 Bautista Simón, 5,94.
 Macario Torres, 1,90.
 Apolonio Urzuaqui, 2,15.
 Rosalía Usón, 1,51.
 Marqués de Villarquiza, 2,15.
 Castellano y Villarroya, 1,90.
 Teresa Aznar, 2,78.
 Faustino Aznar, 2,25.
 Teresa Barceló, 2,53.
 María Brocale, 2,53.
 Agustín Carabantes, 2,02.
 Félix Cuadat, 2,02.
 Ramón Cuadat, 2,02.
 Francisco Dílo, 1,52.
 Antonio Díe Sola, 1,52.
 Ambrosio Espelita, 1,25.
 María Elías, 2,78.
 Francisco Domínguez, 1,52.
 Mariano Gil, 2,02.
 Ambrosio Jiménez, 2,78.
 J. Antonio Lozano, 2,78.
 Antonio Ibáñez, 2,92.
 Joaquín Joldi, 1,76.
 Teresa López, 2,78.
 Tomás López, 2,78.
 Florencio Marco, 2,02.
 Pedro Mayayo, 2,26.
 Hilario Pérez, 2,02.
 Antonio Rementer, 2,53.
 Joaquín Ruiz, 2,78.
 Macario Torres, 2,02.
 Martín Urzuaqui, 2,53.
 Manuel Vicente, 2,02.
 José Lahuerca, 2,28.
 Joaquín Pérez, 1,01.

En Mallén, a 10 de Octubre de 1919.
 El Recaudador, Melchor Zarz.

P—4874

D. Melchor Zarz Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mallén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, segundo trimestre, pertenecientes al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente "Providencia".—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y quedando comprendidos entre los

débtores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan:

Antonio Arana, 3,95 pesetas.
 Clara Armengol, 2,42.
 Cirilo Alcalde, 2,44.
 Damián Aznar, 2,39.
 Eusebio Achago, 1,63.
 Puerto Asín, 2,55.
 Joaquín Armengol, 2,82.
 Juan Agóiz, 1,79.
 Joaquina Asín, 1,52.
 Manuel Alejandrín, 1,85.
 Cándido Alcalde, 2,93.
 Cosme Areaga, 9,61.
 Mariano Agoiz, 2,39.
 Mariano Aragón, 7,38.
 Nicolás Asín, 1,71.
 Pascual Alba, 2,06.
 Pascual Armengol, 2,22.
 Pedro Aznar, 1,72.
 Ramón Asín, 5,32.
 Ramona Alba, 2,39.
 Gómez Alcalde, 3,40.
 Valero Arpal, 18,89.
 Tomás Aznar, 1,63.
 Manuel Asín, 7,05.
 Galicia Berao, 2,17.
 Concepción Biela, 2,39.
 Francisco Brocale, 19,47.
 Francisco Brocale, 1,90.
 Gregorio Bustíol, 3,26.
 Eusebio Becas, 1,68.
 Joaquín Berao, 2,82.
 Joaquín Biela, 2,45.
 Joaquín Berbes, 2,39.
 José Biela, 8,70.
 Manuel Biela, 2,06.
 Manuel Baigoni, 6,51.
 Manuel Berao, 1,63.
 Manuel Barea, 1,79.
 Manuel Barea, 1,68.
 Manuela Biela, 2,28.
 Melchor Barea, 2,06.
 Petronila Becas, 2,50.
 Lamberto Becas, 1,52.
 Raquel Biela, 3,31.
 José Becas, 1,63.
 Juan Biela, 1,74.
 Teodoro Barea, 3,47.
 Valero Becas, 1,84.
 Ventura Biela, 1,95.
 Faustino Córdoba, 10,09.
 Antonio Cabrejos, 5,43.
 Juan Cabrejos, 2,60.
 Ventura Cuadat, 10,09.
 Antonio Gerdán, 2,61.
 Cirilo Cabrejos, 4,34.
 Celestino Combrano, 5,91.
 Celedonio Coscolluela, 2,28.
 Norberto Coscolluela, 2,66.
 Dionisia Combrano, 5,37.
 Eusebio Casanova, 2,50.
 Juan Castellón, 2,06.
 Francisco Coscolluela, 2,82.
 Gregorio Castranada, 7,17.
 Cosme Gerdán, 3,42.
 Eugenio Casajús, 1,96.
 Manuel Coscolluela, 1,74.
 Jacinto Cabrejos, 2,12.
 Joaquín Cuadat, 15,95.
 Leonardo Cabrejos, 6,12.
 Manuel Cataña, 1,94.
 Jenaro Combrano, 2,50.
 Florentino Calavera, 1,96.
 Manuel Cabrejas, 1,52.

Manuel Calatrava, 1,74.
 Manuel Cabrejas, 2,28.
 Capítulo Preludio, 4,62.
 Mariano Cerdán, 1,90.
 Nicanor Quintero, 1,63.
 Pedro Cabrejas, 3,75.
 Juana Cambra, 1,51.
 Pascual Cambra, 1,72.
 Paula Cambra, 2,17.
 Pablo Cerdán, 3,78.
 Pedro Cabrejas, 1,84.
 Pendiente Cabrejas, 2,67.
 Ramón Chalín, 5,85.
 Fermín Chalín, 1,90.
 Roque Chalín, 1,61.
 Sebastián Cerdán, 1,13.
 Susana Cabrejas, 1,96.
 Sebastián Cerdán, 1,52.
 Gregorio Cabrejas, 1,58.
 Teresa Cerdán, 2,39.
 Tomás Cerdán, 8,52.
 Antonio Cuartero, 1,84.
 Manuel Casollares, 3,69.
 Carlos Cerdán, 2,17.
 Pedro Cabrejas, 1,63.
 Buñuelvera Cerdán, 4,63.
 Antonio del Frago, 6,62.
 Cirilo de Sola, 1,52.
 Dámaso del Busto, 2,28.
 Basilio del Busto, 3,10.
 Juan de Sola, 1,58.
 Justo de Gracia, 2,71.
 Manuel Durante, 2,82.
 Manuel de Sola, 2,28.
 Mateo de Sola, 3,20.
 Marcela del Bosque, 2,42.
 María del Bosque, 1,79.
 Mariano del Frago, 9,55.
 Tomás de Sola, 3,61.
 Rafael de Sola, 3,31.
 Ambrosio Espelta, 1,52.
 Blas Espelta, 3,26.
 Joaquín Espelta, 3,85.
 Basilio Espelta, 3,20.
 Juan Elias, 2,39.
 Manuel Espelta, 2,77.
 Manuel Espelta, 3,12.
 María Elias, 2,82.
 María Espuela, 1,71.
 Rafael Espuela, 2,17.
 Pedro Espuela, 2,17.
 Timoteo Espuela, 2,17.
 Pedro Espuela, 12,91.
 Eusebio Fernández, 11,51.
 Francisco Franen, 1,63.
 Tomás Fraga, 3,10.
 Antonin García, 1,87.
 Manuel Gorosegui, 2,69.
 Cirilo González, 1,52.
 Faustino Guillermo, 1,28.
 Francisco Gotor, 8,71.
 Gregorio Gómez, 1,59.
 Pedro Gotor, 1,58.
 Inocencio González, 1,63.
 Joaquín García, 1,79.
 Manuel González, 1,71.
 Manuel Gómez, 3,11.
 Mariano Gil, 4,81.
 Pablo Graña, 2,72.
 Felipe Gotor, 22,61.
 Pilar Gil, 5,43.
 Pedro González, 2,12.
 Valentín Gorrocheta, 1,79.
 Vicente Gómez, 1,71.
 Joaquín Gotor, 2,51.
 Mariano Gotor, 7,162.
 Francisco Heredia, 3,74.
 Nicolás de Sola, 2,28.
 Herederos de Antonio Joldi, 1,8.
 Idem de Ignacio Asín, 2,93.
 Idem de Lucas Boira, 2,50.
 Idem de Santiago Ibáñez, 11,73.
 Idem de Tomás Asín, 1,84.
 Josefina Heredia, 41,36.
 Manuel Heredia, 1,62.
 Matías Heredia, 2,28.
 Narciso Hernández, 3,85.

Justo Heredia, 2,61.
 José Charles, 2,39.
 Marcos Charles, 2,22.
 Agustino Blázquez, 2,39.
 Ambrosio Blázquez, 1,84.
 Antonio Blázquez, 4,12.
 Antonio Blázquez, 2,39.
 Cecilia Blázquez, 9,88.
 Girle Blázquez, 2,81.
 Domingo Blázquez, 1,58.
 Joaquín Joldi, 1,84.
 José Joldi, 11,38.
 Juan Blázquez, 4,45.
 Manuel Blázquez, 2,22.
 Manuela Izquierdo, 4,02.
 Manuela Blázquez, 1,68.
 Manuel Blázquez, 1,90.
 Roque Blázquez, 17,94.
 Pablo Blázquez, 7,16.
 Julián Blázquez, 1,63.
 Benito Jiménez, 5,36.
 Marcos Jiménez, 2,62.
 Alejo Lostao, 1,95.
 Andrés Lozano, 2,39.
 Leandro Lázaro, 26,94.
 Dionisio López, 3,48.
 Pascasio Lostao, 3,45.
 Evaristo Litago, 5,91.
 Basilio Lapazide, 1,64.
 Virginio Lerín, 2,60.
 Francisco Lamata, 2,83.
 Florentino Langas, 1,63.
 Antonio Lobera, 2,47.
 Isidoro La Laguna, 3,17.
 José López, 2,28.
 Joaquín Lerín, 6,49.
 Justo La Laguna, 1,52.
 Juan La Laguna, 1,79.
 Manuel Lamata, 1,74.
 Mariano Lapuerta, 5,04.
 Mariano López, 1,90.
 Vicente López, 1,84.
 Mariano López, 2,01.
 Miguel López, 2,50.
 Sebastián Lerín, 2,06.
 Silverio Langas, 4,02.
 Teodoro Litago, 11,56.
 Tomás Lamata, 2,17.
 Tomasa Langlada, 2,30.
 José Marco, 16,50.
 Julián Marco, 82,06.
 Lázaro Martín, 2,39.
 Lorenzo Miranda, 2,39.
 Luisa Márquez, 1,63.
 Manuel Marco, 5,75.
 Mariano Marco, 1,63.
 María Murillo, 1,73.
 Modestino Méndez, 2,28.
 Celso Mayayo, 10,42.
 Pablo Martínez, 1,57.
 Pedro Marco, 4,97.
 Raúl Martínez, 1,74.
 Silverio Martínez, 6,18.
 Manuel Miguel, 2,50.
 Gaudioso Marguina, 5,56.
 Juan Navarro, 2,41.
 Pablo Navarro, 2,01.
 Tomasa Navarro, 2,55.
 Antonio Ordóñez, 1,62.
 Ignacio Ortiz, 3,42.
 Javier Ortubia, 2,01.
 Manuel Ortiz, 1,74.
 Manuela Ortubia, 3,80.
 Pedro Ortubia, 2,17.
 Pedro Ortubia, 3,84.
 Pilar Ortubia, 1,63.
 Ramón Ortubia, 2,17.
 Blas Pacheco, 2,39.
 Jordiño Pacheco, 5,37.
 Pedro Pacheco, 3,91.
 Pedro Pacheco, 5,64.
 Francisco Pacheco, 4,57.
 Blas Pérez, 2,68.
 Juanito Pérez, 11,68.
 Felisa Pérez, 7,38.
 Pablo Polo, 1,52.
 Joaquín Pardo, 18,45.

Julián Pérez, 3,74.
 Manuel Pollicer, 1,52.
 Manuel Polo, 2,39.
 Manuel Pardi, 3,45.
 Mariano Pardo, 2,77.
 Pedro Pardo, 1,52.
 Pedro Pardo, 2,39.
 Pedro Polo, 1,96.
 Naturnino Pardo, 12,70.
 Antonio Ruiz, 3,75.
 Antonio Bonal, 2,22.
 Joaquín Ruiz, 33,43.
 Petra Roncal, 8,19.
 Juan Ramón, 4,68.
 Manuel Ramillete, 1,63.
 Joaquín Roncal, 2,28.
 Manuel Ramillete, 2,39.
 Manuel Ruiz, 5,10.
 Manuel Ruiz, 1,63.
 Mariano Ruiz, 4,22.
 Mariano Ramillete, 2,06.
 Modestino Roncal, 3,80.
 Pascual Relanero, 2,01.
 Mariano Ramillete, 2,28.
 Petra Roncal, 3,80.
 Pascual Roncal, 2,66.
 Romualdo Ramón, 2,06.
 Sebastián Roncal, 5,48.
 Silverio Ramillete, 2,17.
 Tomás Ruiz, 1,68.
 José Roncal, 2,72.
 Agustín Sola, 3,75.
 Antonio Segura, 6,24.
 Cándido Segura, 3,80.
 Eusebio Sesma, 2,26.
 Francisco Sesma, 1,1.
 Isidoro Sanz, 2,06.
 Juan Segura, 4,84.
 Juan Sesma, 2,60.
 Juan Sesma, 2,72.
 Juan Sánchez, 1,82.
 Julián Sanz, 7,16.
 Manuel Sanz, 1,63.
 Manuel Sáenz, 1,43.
 Manuel Sánchez, 2,50.
 Marta Segura, 2,39.
 Manuel Sanz, 1,63.
 Pascual Sánchez, 2,39.
 Pascual Sanz, 15,30.
 Pascual Sánchez, 3,75.
 Pedro P. Sola, 1,84.
 Pilar Sesma, 2,50.
 Sebastián Serrano, 1,74.
 Tomás Sesma, 7,54.
 Josefa Ferraz, 2,72.
 Santiago Torres, 2,60.
 Francisco Alcántara, 4,50.
 Joaquín Velázquez, 1,74.
 Sebastián Lapuerta, 12,66.
 Isidoro Agüera, 1,74.
 Aniceto Azcona, 2,60.
 Casimiro Adiego, 3,04.
 Nacario Asín, 2,06.
 Guillermo Bermúdez, 2,44.
 José Biela, 10,85.
 José Blasco, 9,12.
 Roque Sainz, 33,43.
 María Bernabejo, 1,79.
 José Bellido, 1,69.
 Joaquín Bellido, 1,63.
 Patricio Biasco, 1,96.
 Severino Biasco, 2,50.
 Teresa Biñuel, 4,78.
 Teresa Biñuel, 4,78.
 Lorenzo Borao, 3,42.
 Casimiro Cuartero, 1,79.
 Carmelo Cruz, 17,96.
 María Cuartero, 12,66.
 Enrique Castro, 5,75.
 Margarita Casajús, 49,28.
 Francisco Carriantes, 3,26.
 José Cantín, 2,82.
 Nicolás Carranza, 1,58.
 Francisco Córdoba, 12,75.
 José de Navas, 36,84.
 Celestino de Navas, 35,93.
 Pedro Díaz, 11,67.

Excmo. Diputación provincial, 2,60.
 Jacobo Espinosa, 55,57.
 Tomás Espinosa, 44,83.
 Aniceto Fraca, 4,83.
 Santiago Gotor, 67,14.
 Martín Fraca, 2,50.
 Rosa Seama, 3,80.
 Luis Hernández, 1,84.
 Manuel Joldi, 1,84.
 Juan Jiménez, 2,50.
 Manuel Jiménez, 2,60.
 Canídio Lardies, 51,83.
 Inocencio Lite, 1,63.
 José Lahuerta, 2,17.
 Vicente Lasala, 1,84.
 Felipe Moreno, 3,91.
 Magdalena Mayayo, 1,58.
 Mariano Melero, 3,85.
 Martín Mendoza, 1,95.
 Pedro Murillo, 2,55.
 Eugenio Marco, 2,50.
 Mariano Mongilán, 50,98.
 José Monforte, 2,50.
 José Miramón, 10,20.
 Benito Monje, 2,60.
 Felipe Charles, 2,83.
 Blas Navarro, 2,72.
 Domingo Navarro, 2,17.
 Margarita Navarro, 1,84.
 Mariano Nogués, 2,12.
 Sabino Navas, 131,33.
 Ramón Navas, 8,84.
 Isabel Navas, 12,37.
 Manuel Ordóñez, 2,28.
 Valentina Ordóñez, 2,28.
 Constantino Pascual, 2,5.
 Joaquima Pérez, 2,93.
 María Pardos, 4,12.
 Ramiro Pármel, 1,96.
 Eduardo Portabella, 2,82.
 Nicasio Pérez, 3,91.
 Presidente Vicera, 18,07.
 Miguel Quiller, 2,06.
 Joaquín Ruiz, 2,83.
 Juan Ramón, 2,28.
 Antonio Salavarria, 1,74.
 Bautista Simón, 9,35.
 Joaquín Sangüesa, 2,28.
 Joaquín Simón, 1,59.
 Sociedad de Regadio, 4,52.
 Macario Torres, 2,93.
 Pascual Torrellas, 4,78.
 Rosalia Usón, 3,58.
 Vicaria de Fréscano, 1,63.
 Pedro Alonso, 2,17.
 Antonio Asín, 0,65.
 Ciriaco Alvarez, 2,82.
 Francisco Alcalde, 0,87.
 Francisco Aznar, 2,82.
 Pablo Armingol, 1,95.
 Joaquín Asín, 0,87.
 Lamberto Aristizábal, 2,61.
 Ramón Agar, 1,95.
 Manuel Armingol, 0,65.
 Luciano Asín, 0,65.
 Mariano Asín, 1,52.
 Ángel Arrachea, 0,22.
 María Allué, 2,17.
 Mariano Agar, 1,09.
 Pedro Alcalde, 0,87.
 Paula Armingol, 2,30.
 Domingo Asín, 0,65.
 Damián Agoiz, 1,09.
 Ramón Asín, 1,09.
 Tomás Aranda, 2,39.
 Ana Aznar, 2,61.
 Domingo Badía, 2,61.
 Catalina Boroa, 0,65.
 Cayetano Buñuel, 1,52.
 Faustino Boroa, 0,87.
 Francisco Bielsa, 0,43.
 Gregorio Bermejo, 2,82.
 Jorge Baure, 1,74.
 Juan Busnel, 2,39.
 Pascual Berges, 1,00.
 Manue Boroa, 0,69.

Maruela Boroa, 1,95.
 María Brocate, 1,95.
 María Boroa, 2,39.
 José Brocate, 0,22.
 Mariano Boroa, 2,82.
 Miguel Buñuel, 2,17.
 Rita Bericat, 0,43.
 Mariano Boroa, 2,17.
 José Calavia, 1,74.
 Andrés Calavia, 0,22.
 Julián Cerdán, 1,52.
 Félix Cuadal, 1,95.
 Agustín Calavia, 1,30.
 Crescencio Candevilla, 2,39.
 Cristóbal Cabejos, 1,52.
 Cosme Casanova, 2,39.
 Eustaquio Calavia, 1,09.
 Fermín Corao, 0,13.
 Fermín Calavia, 1,74.
 Francisco Castin, 1,30.
 Francisco Candevilla, 1,52.
 Francisco Cabrejas, 0,87.
 Francisco Cardán, 1,85.
 Ignacio Castin, 0,65.
 Isidoro Cabrejas, 1,95.
 Gregorio Candevilla, 1,52.
 José Calavia, 0,63.
 Manuel Cabrejas, 1,09.
 Manuel Cabrejas, 0,65.
 Manuel Coscolludo, 1,52.
 Manuel Coscolludo, 1,74.
 Pablo Cabrejas, 0,43.
 Pascual Calavia, 2,82.
 Pascual Calavia, 1,95.
 Ponceano Camaro, 0,22.
 Rufino Jover, 2,39.
 Mariano Casajús, 1,30.
 Tomás Calaira, 2,82.
 Teresa Cabrejas, 1,95.
 Calixto Cerdán, 1,95.
 Antonio Duarte, 1,74.
 Francisco del Frago, 0,65.
 Francisco Díto, 2,39.
 Nicacio de Sola, 2,61.
 Joaquín Duarte, 0,87.
 Miguel de Gracia, 0,43.
 Marcos Dué, 1,30.
 Ramón Duarte, 2,82.
 Sebastián Duarte, 1,30.
 Pedro Duarte, 1,09.
 Teodoro de Benito, 2,01.
 Valentín del Busto, 1,09.
 Miguel Esprieta, 0,22.
 Justo Freire, 2,82.
 Justo Fescane, 2,82.
 Alejandro Gracia, 0,87.
 Antonio Gotor, 2,65.
 Concepción Gareta, 0,22.
 Francisco González, 2,17.
 José González, 2,17.
 Joaquín Gascon, 1,09.
 Maximino Gómez, 1,95.
 Valentín Gómez, 0,73.
 María Gómez, 2,17.
 Mariano Gotor, 2,39.
 Tomás Guillamia, 2,39.
 Pascual Goicochea, 0,43.
 Ramón Guerrero, 2,39.
 Sebastián Gómez, 1,96.
 Marcos Castranado, 0,22.
 Antonio Martínez, 1,95.
 Blaza Lein, 1,09.
 Bernardo Tejero, 2,61.
 Manuel Changoyen, 2,61.
 J. Antonio Lozano, 1,09.
 Luisa Heredia, 1,95.
 Nicacio Heredia, 1,74.
 Mariano Charles, 1,52.
 Ramona Charles, 2,61.
 Santos Changoyen, 2,61.
 Andrés Ibáñez, 1,52.
 Antonio Ibáñez, 0,87.
 Dolores Ibáñez, 2,82.
 Elías Ibáñez, 1,30.
 Joaquina Ibáñez, 0,87.
 Joaquín Ibáñez, 2,82.

Sebastián Ibáñez, 0,65.
 Mariano Ibáñez, 0,65.
 Pedro Ibáñez, 2,61.
 Ramón Ibáñez, 1,95.
 Antonio Jiménez, 1,09.
 Gregorio Jiménez, 1,95.
 Alejandro La Laguna, 0,22.
 Isidoro La Laguna, 1,52.
 Pascual Lázaro, 1,09.
 Martín Lasala, 2,82.
 Francisco La Laguna, 1,30.
 Justo Lerín, 1,52.
 Manuel Lerín, 0,43.
 Mariano Lago, 2,61.
 Manuel Lerín, 0,87.
 Manuel Llozano, 0,22.
 Manuel La Laguna, 1,95.
 Pedro La Laguna, 2,82.
 Prudencio Lago, 0,87.
 Simón Lerín, 2,81.
 Teodoro Lerín, 1,30.
 Sebastián La Puerta, 1,52.
 Francisco Lerín, 2,82.
 Agustín Lerín, 2,17.
 Pedro López, 1,74.
 Juan Magallón, 1,09.
 Francisco Modrego, 0,65.
 Gregorio Martínez, 2,17.
 José Marca, 1,52.
 Juan Miguel, 0,65.
 Juan Manero, 1,95.
 Manuel Martín, 1,30.
 Francisco Martín, 2,82.
 Francisco Miguel, 2,61.
 Enrique Martínez, 0,65.
 Antonio Ortiz, 2,39.
 Joaquín Ortubia, 2,37.
 Gregorio Ordóñez, 2,39.
 Juana Orza, 1,74.
 Tomás Ortiz, 0,43.
 Fulgencio Ordóñez, 1,74.
 Catalina Prados, 1,74.
 Francisco Pardo, 1,09.
 Esteban Pérez, 2,61.
 Javier Pardo, 1,30.
 Joaquín Pérez, 0,65.
 Joaquín Pérez, 2,17.
 Pedro Pardo, 1,52.
 Pedro Pérez, 1,74.
 Angel Pardo, 0,87.
 Inocencio Pardo, 2,82.
 Rafaela Pardo, 2,39.
 Desiderio Pérez, 2,61.
 Andresa Ramírez, 0,45.
 Isidoro Roncal, 2,82.
 Eugenio Roncal, 0,87.
 Estefanía Roncal, 0,65.
 Francisco Roncal, 0,22.
 Juan Robles, 1,09.
 Joaquín Ruiz, 1,95.
 Mariano Ruiz, 1,74.
 Mariano Ruiz, 1,30.
 Mariano Ros, 0,87.
 Mariano Ros, 2,61.
 Melchor Roncal, 2,39.
 Antonio Sesma, 0,65.
 Benito Segura, 2,82.
 Braulio Serrano, 1,74.
 Cecilio Segura, 1,30.
 Orenco Sesma, 0,43.
 Ignacio Serrano, 2,82.
 Jacinto Sánchez, 0,87.
 Justo Segura, 0,43.
 Mariano Segura, 0,22.
 Manuel Sesma, 1,52.
 Manuela Segura, 0,43.
 Manuel Sánz, 2,39.
 Manuela Segura, 1,74.
 Modesto Serrano, 1,95.
 Pascual Segura, 0,43.
 Petra Segura, 1,30.
 José Segura, 1,52.
 Santiago Serrano, 2,61.
 Sebastián Sesma, 0,65.
 Victoriano Sanz, 1,95.
 Macario Torres, 2,39.
 Manuel Vicente, 2,61.

Manuel Valenzuela, 0,43.
 María Vicente, 0,65.
 Propios del pueblo, 1,74.
 Agustín Arostegui, 2,61.
 Engracia Armingol, 2,51.
 Gregorio Armingol, 0,65.
 Felipe Blasco, 2,17.
 Isidoro Biela, 1,52.
 Alejandro Castellot, 1,74.
 Juana Castillo, 0,65.
 Nareiso Celnisendi, 0,65.
 Francisco Espeleta, 1,93.
 Bustaquio Escalano, 1,52.
 Antonio Franco, 0,43.
 Saturnino García, 0,65.
 Clemente Hernández, 1,5.
 Diego Mayayo, 0,87.
 Manuel Fernández, 1,30.
 José Ibáñez, 1,30.
 Jazinto Joldi, 0,43.
 Bienvenido Lestale, 1,74.
 Gregorio Los Arcos, 2,17.
 Lázaro Lamesta, 2,61.
 Mariano Lago, 2,39.
 Manuel Larralde, 0,65.
 Auspicio Lozano, 1,30.
 Antonio Mayayo, 2,17.
 Bernardo Mayayo, 1,09.
 Julián Marqués, 1,74.
 María Mayayo, 1,30.
 Manuel Melero, 2,39.
 Manuel Martín, 1,09.
 Pablo Marco, 1,09.
 Francisco Marco, 1,30.
 Pedro Mayayo, 1,74.
 Ciriac Navarro, 1,95.
 Tomás Nogués, 0,65.
 Elena Ortigosa, 2,82.
 Carmen Paraiso, 2,17.
 Esteban Penil, 0,65.
 Matías Lobera, 1,74.
 Joaquín Pérez, 0,65.
 Juan Ruiz, 0,87.
 José Segura, 2,82.
 Apolonia Urdangui, 0,22.
 José Vizana, 1,52.
 Simón Sánchez, 2,39.
 Castellano y Villarroya, 0,65
 Mallén, 10 de Octubre de 1919.—E.
 Recaudador, Melchor Zaro.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MONREAL DE ARIZA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monreal de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido; entre los

deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda extender su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Arguedas Lanero, 2,39 pesetas.
 Manuel Alonso, 1,74.
 Manuel Alonso, 1,09.
 Dámaso Algorta, 2,39.
 Manuel Bueno, 0,87.
 Benito Domínguez, 2,39.
 Luis García Gutiérrez, 1,09.
 Pascual Gutiérrez Bailón, 1,09.
 Pascual García Lahoz, 1,52.
 Mariano Gómez, 2,39.
 Pascual García Pérez, 1,30.
 Francisco Lite, 1,74.
 Rafael Lázaro García, 1,52.
 Ramón Muñoz, 1,30.
 Antonio Monge, 2,39.
 Hilario Monge, 2,17.
 Mariano Malco, 1,09.
 Emeterio Repetidor, 1,74.
 Alonso Rodrigo, 2,39.
 Pascual Rodrigo, 1,09.
 Patricio Rodrigo, 1,52.
 Lorenzo Valbuena, 2,39.
 Rafael Valbuena, 1,30.
 Manuel Velamazán, 1,09.
 Monreal de Ariza, 3 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás Mendoza. P—4655

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PALMA DE EBRO

D. Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de Contribución territorial urbana amillarada, contra D. Salvador Franch Perpiñá o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, en el cual ha recaído la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que el deudor don Salvador Franch Perpiñá o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, contra quien se sigue el expediente, resultan ser de ignorado paradero, y se hallan en descubierto por la cantidad de 38,83 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además en la GACETA DE MADRID.

Palma de Ebro, 11 de Octubre de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté. P—4795

D. Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de Contribución territorial rústica, contra D. Salvador Franch Perpiñá o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, en el cual ha recaído la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que el deudor don Salvador Franch Perpiñá o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, contra quien se sigue el expediente, resultan ser de ignorado paradero, y se hallan en descubierto por la cantidad de 38,83 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además en la GACETA DE MADRID.

Palma de Ebro, 11 de Octubre de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté. P—4794

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PUIGPUENT (PALMA)

D. Juan Eudals Llocha, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puigpuent.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente a los años 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; ad-

virtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda quedar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Gabriel Bonet Pujol, 2,02 pesetas.

Francisco Pujol, 2,02.

En Palma a 15 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Juan Endais Leche.
P—4781

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE RIVADUMIA

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Rivadumia.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de Contribución territorial y urbana, trimesbre y pueblo arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, aun cuando figuran como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados de segundo grado de apremio, pues, a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de señalar el punto de su residencia, y no haber nombrado representante, resultan desconocidos, y en su virtud, expido el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, habiéndose dictado con fecha 16 de Julio de 1919 la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, concurrendo a la oficina recaudatoria, sita en el lugar del Vilar, parroquia de Villalonga-Sangenjo, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Antonio Rivas López, 0,27 pesetas.
Asensio Deparo Reyes, 1,11.

Alberto Meis Abad, 1,11.
Carmen Vicente Alvarez, 1,38.
Cándido Baerreiro Sartage, 0,27.
Dolores Salgueiro Alfonso, 0,27.
Francesco Salgado, 1,11.
Flora Torres Otero, 0,27.
Gabriel Núñez Mourido, 0,27.
Herederos de María Alfonso, 0,55.
José Manuel García Torres, 0,55.
José Mourido Fiel, 0,27.
Juan José Rodríguez Noya, por su hijo, 0,27.
José María Barreiro Portas, 0,55.
José Serantes Oubiña, 0,27.
José Antonio Gázal Martínez, 1,11.
José Manuel Gómez Gómez, 0,27.
Juan Alonso Estévez, 1,11.
Joaquín Mourido Mongán, 0,55.
Joaquín Pérez Villa, 1,38.
José Vázquez Doce, 0,27.
Juan Manuel Lores, 1,67.
José Vázquez Aspres, 0,55.
José María Abad Gómez, 0,84.
José Abad Borrás, 1,11.
José Carballido Vázquez, 0,27.
José Peñalba Cores, 0,27.
Josefa Vázquez Noya, 0,55.
José Serantes Aspres, 0,55.
José Calvete Muñilla, 0,27.
Juana Rodríguez Serantes, 0,27.
Manuel Acha Galíñanes, 1,11.
Manuel Trigo Rey, 1,95.
Manuel Garballo Rivas, 0,55.
Manuel Domínguez Cores, 0,27.
Manuel Martínez Durán, 0,27.
María Pérez Noya, 0,27.
María Abel Oliva de Cárdenas, 0,27.
Manuel Domínguez Muñoz, 0,27.
Manuel Domínguez Rivas, 0,55.
Manuel Cores Troncoso, 0,27.
Manuel Serantes Cores, 0,27.
Pedro Martínez Barrueco-Casal, 0,55.
Pilar Barrueco Sartage, 0,55.
Pedro Abad Núñez-Serantes, 0,27.
Pilar Veijo Sofio, 0,27.
Pilar Rodríguez Charroero, 0,27.
Ramón Aceña Fajardo, 0,55.
Rita Serantes Vázquez, 0,55.
Ramón Paz Oubiña, 0,27.
Raemón Muñido Mongán, 0,55.
Rosendo Alvarez Rivas, 0,55.
Ramón Alba, 0,55.
Rosa Lorenzo, 0,27.
Serafín Núñez, por el Ramón Castro, 0,27.
Teresa Alvarez Alfonso, 0,27.
Vicente Maledo, 0,27.
Zaida García, 0,27.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y en la tablilla de avisos de la Casa Consistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente en Rivadumia, a 17 de Septiembre de 1919.—El Agente ejecutivo, José María Torres
P—1623

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANGENJO

D. José María Tomás Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Sangenjo.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución territorial urbana contra deudores a la Hacienda y Ayuntamiento de Sangenjo, trimesbre y pue-

blo arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, aun cuando figuran como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados de segundo grado de apremio, pues a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado su representante, resultan desconocidos, y en su virtud expido el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, habiéndose dictado con fecha 16 de Julio de 1919 la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 22 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, concurrendo a la oficina recaudatoria, sita en el Vilar, parroquia de Villalonga-Sangenjo; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Relación que se cita.

Antonio Moldes, 0,26 pesetas.
Antonio Pombo Lima, 1,29.
Ángel Aguirre Galíñanes, 0,52.
Antonia Gómez García, 0,26.
Alberto Portela Pombo, 1,03.
Andrés Casas Martínez, 2,21.
Andrés Dadi, 0,52.
Antonio Otero Piñeiro, 0,53.
Bonita García Hernández, 0,26.
Benito Leiro Leiro, 0,25.
Carmen Méndez Gándar, 0,53.
Diego García Piñeiro, 0,25.
Dolores Carballa Degnera, 0,25.
Deogracias Buzeta, 0,25.
Dolores Sueiro Láz, 2,71.
Esmeralda Deza Carballa, 1,03.
Enriqueja Lima, 0,25.
Francisco González Viaredra, 1,03.
Francisco Abad Domínguez, 3,10.
Francisco Varela Gaírula, 0,53.
Francisco Aguirre Luis, 0,25.
Francisco Vázquez, 0,53.
Francisco Brizel Almoperle, 0,25.
Francisco Paseo Carballa, 0,79.
Francisco Silva Serón, 0,25.
Francisco Rediño Bacariza, 0,52.
Francisco Estévez, 0,52.
Gertrudis Bomba Domínguez, 0,25.
Gabriel Aguirre, 0,25.
Gabriel María Buzos Calvo, 0,25.
Hs. de Perdicio Perijo, 0,55.
Isabel Domínguez Portela, 0,25.
Juan Alvaro Padín, 0,79.
Juana Antonia Martínez Rey, 0,53.
José la Martínez Fernández, 0,53.
Joaquín Cecilio Barral, 1,29.
Joaquín Leiro Díaz, 0,25.
Josefa Fernández Muñiz, 0,53.
José Padín García, 1,03.
Juan Manuel Lorenzo García, 0,25.
José Fernández García, 0,25.
Juacina Martínez Samartín, 3,10.

Juan Mínguez Barreiro, 0,25.
Joaquín Lázaro Dadi, 1,54.
Juan Fernández Gaetán Gómez, 0,25.
José Manuel Otero Piñeiro, 0,53.
José María Garbajosa, 0,53.
Juan Barea Vidal, 3,03.
Juan Domínguez Sánchez, 0,53.
José M. Gómez Depazo, 0,25.
Leónardo Fontán, 0,79.
Manuel Garrido Domínguez, 0,53.
Manuel Oñísica Bucás, 0,53.
Manuel Lorenzo Martínez, 1,03.
Manuel Martínez, 0,25.
Manuel García Pombi, 1,53.
Manuel Escrivella García, 0,25.
Manuela Méndez López, 1,29.
Manuel Muñoz Samaniego, 0,53.
Manuel Nevog, 1,03.
María Barreiro López, 0,25.
Miguel Fernández Durán, 0,79.
Manuel Rodríguez Torres, 0,25.
Manuel Martínez Esparrón, 2,20.
Miguel Jiménez Novo, 1,03.
Manuel Franco Pérez, 1,03.
Manuel Garrido Caneda, 0,79.
Manuela Torres Santo, 0,25.
Perfecto Rueda Depazo, 1,03.
Perfecto Lorenzo Otero, 0,25.
Plácida Cerdá Trillo, 0,79.
Pedro Miguez Padín, 0,25.
Ramón García Cobas, 3,06.
Ramón Martínez Fernández, 0,25.
Ramón Carbajal Cobas, 0,25.
Ramón Alba González, 0,25.
Ramón Charamis, 0,25.
Rosendo Quiñones, 1,03.
Ramón Torres Trillo, 0,79.
Rosa Torres Díneiro, 0,79.
Ramón Valladares Víquez, 0,53.
Sergio González Prado, 0,53.
Silverio González Pombi, 0,79.
Teresa García Abal, 0,53.
Teresa Camiño Cachabelos, 0,53.
Vicente Prado Galán, 0,25.
Victoria Padrón Freigera, 1,20.
Vicente Martínez Iglesias, 0,25.
Vicente Torres Domínguez, 1,03.
Dámaso Fernández, 0,25.
Francisco Cachabelos, 0,97.
José Carrero, 1,03.
Manuel Urrufana, 2,97.
Manuel Besada Gómez, 0,79.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores, de domicilio ignorado y forasteros, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y en las tablillas de anuncios de la Casa Consistorial, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto en Sangenjo a 3 de Septiembre de 1919.—El Agente ejecutivo, José María Torres.

P—1579

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTA COLOMA DE FARNES

D. Manuel Vázquez de Castro, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnes.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de contribución de utilidades correspondientes al año actual se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que consten en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con-

fecha 3 del actual dicté la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

José María Fors de Cuénca, 12,62 pesetas.

Magdalena Prat Morato, 222,75.
María Matías Ganejos, 1,15.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la calle de Vall, número 28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continguirán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de ejecutorias, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Santa Coloma de Farnes, 13 de Septiembre de 1919.—El Agente, Manuel Vázquez.

P—1583

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTA EUGENIA (PALMA)

D. Clemente Porcel Sierra, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa Eugenia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda agendar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Bibiloni Fiel, 5,70 pesetas.

Catalina Mairata Horrach, 3,04.

Francisco Armengual Vidal, 2,60.

Antonia Martorell Reinos, 2,28.

Antonio Coll Horrach, 1,96.

Barceló Mairata Horrach, 2,50.

Inés Monblach, 2,28.

Urbana.

Sebastián Coll Bibiloni, 2,28.

En Palma a 15 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Clemente Porcel.

P—4782

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAPEIRA

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1918, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, exponiendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que consta fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.”

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus deudos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la adjudicación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuya acto se certificará bajo mi presidencia el día 24 de Noviembre de 1919, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturales admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.”

Nombres de los deudores.

Manuel Buiza y Miguel Compte.
José Capdevila y Miguel Compte.
Peregrín Porciello Fernández.
Francisco Salas Mingo.

Manuel Borrell Marsol.
Joaquín Baldá Gillat.
José Cajigós Sala.
Ramón Espuña Sala.
Joaquín Ferrer Capella.
Joaquín Grau y Grau.
Joaquín Garreta Llevot.
Jaime Monelús.
Joaquín Subirada Ribera.
Agustín Prió Sopena.
José Solano Sala.
José Vila Tarrat.
Martín Viu.
Jaime May.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y hágase el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Utrera, 8 de Octubre de 1919.—El Agente, Antonio Domingo.

P—4824

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE UTRERA

D. Gustavo González Peña, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por esta Agencia contra doña María de la Soledad Peña Pascoal, por débitos de contribución urbana del segundo y tercer trimestre de 1918, importante pesetas 49-54 por principal, recargos, gastos y costas calculadas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho doña María de la Soledad Peña y Pascual sus descubiertos que se detienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce, en el local que ocupan las oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle Doña Juana González, números 23 y 25, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento; quedando subsistentes y de cuenta del rematante los gravámenes que afecten a la finca.

Notifíquese esta providencia a la citada deudora o sus causahabientes y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y aníñese al público por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y tablas de publicación de estas Casas Capitulares, a tenor de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Finca a cuya enajenación se ha de proceder.

Una casa situada en esta ciudad, calle Monta Marta, número 2, Capitalización, 4.087,50 pesetas. Gravámenes, pesetas 4.000.

Utrera, a 20 de Septiembre de 1919.—El Agente, Gustavo González.

P—4840

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VICH

D. Esteban Más Orriols, Recaudador ejecutivo de la zona de Vich.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución de utilidades, tarifa segunda, correspondientes al segundo semestre de 1919 a 1920 se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Septiembre he dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del pactado, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Vicente Sauzí, 0,75 pesetas.
Miguel Platus, 2,50.
Vicente Creus, 1,62.
Agustín Giralt, 0,54.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y liga el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vich, 22 de Septiembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Esteban Más.

P—4830

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TURLEQUE

Débito por Rústica.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado con fecha 14 de Agosto, la siguiente:

"Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Valentín Torres Villamayor con respecto a la finca rústica embargada en este expediente por el importe de 912,09 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación."

Lo que comunico a dicho señor en forma, como está prevenido.

Turleque, 12 de Octubre de 1919.—El Agente (ilegible).

P—4914

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

PALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 8.494, de pesetas nominales 4.500, en Deuda perpetua 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 19 de Octubre de 1915 a favor de D. Cándido Soto de la Rosa y doña Dolores Martínez Población, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se era con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 21 de Octubre de 1919.—El Secretario, Luis A. de Estrada.

X—2228

COMISIÓN DE LOS FERROCARRILES TRANSPIRENAICOS

Autorizada esta Jefatura, por Real decreto de 27 de Septiembre del corriente año, para adquirir por administración el material de traviesas necesario con destino al ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá en sus trozos 5.^o y 6.^o, se admiten proposiciones para el suministro de

16.750 traviesas de roble, puestas sobre vagón en Ripoll.

Las proposiciones se admitirán hasta el día 20 del próximo Noviembre, en las oficinas de la Comisión de los ferrocarriles transpirenaicos, calle del Rey Francisco, número 1, desde las diez hasta las trece horas.

La Administración se reserva el derecho de admitir la proposición que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

Las dimensiones de las traviesas, en términos generales, serán: 2,80 de largo, 0,25 de ancho y 0,13 de grueso, y para más detalles puede verse el pliego de condiciones en el despacho del Secretario de la Comisión los días laborables, a las expresadas horas.

Madrid, 24 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

X—2232

AVISO

La testamentaria de doña Carmen Amoedo y Rodríguez, desconociendo el paradero de su sobrina doña Joaquina Amoedo, casada con D. Antonio Corral, e hija del hermano de la testadora D. José, ya difunto, interesado o participe o se presente, para asunto de herencia, a D. Antonio Vázquez, calle de Caballero de Gracia, 26, entresuelo izquierdo, en Madrid.

X—2236